

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 1 7 MAR 2021.

REFERENCIA No. 110014003049 **2018** 0**0079** 00

Por improcedente se **NIEGA** la solicitud de terminación por desistimiento tácito deprecada por la togada judicial de los acreedores Guillermo Díaz Rueda, Andrés Mauricio Díaz Bohórquez, Silvia Juliana Díaz Bohórquez y Juan Guillermo Díaz Nieto en escrito que milita a folio 413 y 414, en tanto que la presente actuación reviste un trámite especial en el cual no es factible decretar la terminación mediante dicha figura.

Con todo, y atendiendo el estado actual del proceso, continuando con el devenir de la actuación y teniendo en cuenta que el liquidador designado dentro del presente asunto no aceptó el cargo encomendado, el Juzgado dispone relevarlo del cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa de la cargo y en su lugar designa a los el cargo y en su lugar designa de la cargo y en su lugar designa de los el cargo y en su lugar designa de la cargo

Aceptado el cargo, se dispondrá lo respectivo a los honorarios del mencionado liquidador.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMEL

JUEZ

JUZGADO CUARENTA MNUEVE CIVIL MUNICIPAL DE

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. Hoy 10 1441 que la hora de las 8:00 am.

La Secretaria

MARIA ASILIANDRA SERNA ULLOA

DP.